



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-270-2023/WCG
EXPEDIENTE 314-2023
PARTIDO POLITICO PARTIDO UNIONISTA

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE
GUATEMALA, Guatemala, cuatro de abril del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político PARTIDO UNIONISTA, a través de su Representante Legal, **ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada. Con excepción de los candidatos postulados al cargo **SINDICO TITULAR 2 y SINDICO TITULAR 3**, las candidatas, Leticia Magaly Pérez y Lourdes Mishel Cortez Ramírez, no acreditan vecindad en el municipio que fueron postuladas. **CONCEJAL TITULAR 5**, William Romeo Álvarez, quien no adjunta documentación de soporte para su inscripción. **CONCEJAL TITULAR 7**, Juan Francisco Ruiz Aguilar, que no acredita vecindad en el municipio que fue postulado. **CONCEJAL SUPLENTE 2**, Abel González Canahuí, que no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulando.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.



Tribunal Supremo Electoral

I...

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Asamblea Municipal Extraordinaria**, conforme acta número uno guion dos mil veintitrés, (1-2023) del Partido Político PARTIDO UNIONISTA, de fecha **once de marzo del año dos mil veintitrés**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **si** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de CHINAUTLA, Departamento de Guatemala.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 48, 167 d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: I. CON LUGAR lo solicitado por el Partido Político PARTIDO UNIONISTA, a través de su Representante Legal, ALVARO ENRIQUE ARZU ESCOBAR declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de CHINAUTLA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político PARTIDO UNIONISTA, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme la siguiente Planilla:

ALCALDE	ROBERTO ESTUARDO SOSA SANCHEZ
Síndico Titular 1	RAUL ERNESTO CANAHUI Y CANAHUI
Síndico Titular 2	LETICIA MAGALY PEREZ
Síndico Titular 3	LOURDES MISHIEL CORTEZ RAMIREZ
Síndico Suplente 1	NELSON AMILCAR GONZALEZ RAMOS
Concejales Titular 1	AMALIA DEL CARMEN GALVEZ RAFAEL MACARIO
Concejales Titular 2	MARIO RODOLFO CAMO
Concejales Titular 3	ALEX GERVER HERNANDEZ
Concejales Titular 4	LILIAN CLARIBEL ALVARADO GONZALES
Concejales Titular 5	WILLIAM ROMEO ALVAREZ
Concejales Titular 6	ANA LUCIA RIYOS ORTIZ
Concejales Titular 7	JUAN FRANCISCO RUIZ AGUILAR
Concejales Titular 8	CLAUDIA LORENA SALACAN LAZARO
Concejales titular 9	ALVARO ANTONIO PINEDA GALVEZ
Concejales Titular 10	SANDRA TERESA ZAMORA GARCIA
Concejales Suplente 1	NORMA LISSETTE CARCAMO ZACARIAS
Concejales Suplente 2	ABEL GONZALEZ CANAHUI
Concejales Suplente 3	GLADYS KARINA MIRANDA AVILA



Tribunal Supremo Electoral

II..VACANTE, el cargo de **SINDICO TITULAR 2** y **SINDICO TITULAR 3**, en virtud que las candidatas, Leticia Magaly Pérez y Lourdes Mishel Cortez Ramírez, no acreditan vecindad en el municipio que fueron postuladas. **CONCEJAL TITULAR 5**, William Romeo Álvarez, toda vez que no adjunta documentación de soporte para su inscripción. **CONCEJAL TITULAR 7**, Juan Francisco Ruiz Aguilar, no acredita vecindad en el municipio que fue postulado. **CONCEJAL SUPLENTE 2**, Abel González Canahú, en virtud que no acredita residencia electoral en el municipio que fue postulando. III. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. IV. NOTIFÍQUESE.



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral

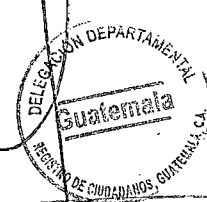
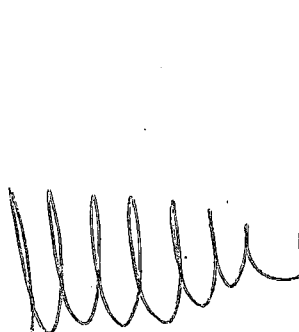


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las dieciséis horas con diez minutos del día diez de abril del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Miriam Edith Cardenas Castellon del Partido Político PARTIDO UNIONISTA "UNIONISTA"** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (2513 34147 0101) el contenido de la Resolución No. PE-DDG-R-270-2023/WCG. De fecha cuatro de abril del año dos mil veintitrés referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de CHINAUTLA del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY FE.**

f)

NOTIFICADO (A)



Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral